

DOF: 24/11/2011**SEGUNDO Addendum al Título de Concesión otorgado en favor de Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

SEGUNDO ADDENDUM AL TITULO DE CONCESION QUE OTORGA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES EL LIC. DIONISIO ARTURO PEREZ-JACOME FRISCIONE, A FAVOR DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO ALFONSO DE LARA ZARAIN EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE "LA SECRETARIA" Y "LA CONCESIONARIA", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES.

ANTECEDENTES

- I. Título de Concesión.- Mediante Título de fecha 26 de julio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de noviembre de 1994, el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SECRETARIA", otorgó a "LA CONCESIONARIA", concesión para la administración portuaria integral del Puerto de Topolobampo, en el Estado de Sinaloa, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes del dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, en el Recinto Portuario de Topolobampo, Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa, "Título de Concesión".
- II. Primer Addendum al Título de Concesión.- Mediante instrumento de 18 de junio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 1999, se modificó el Título de Concesión, a efecto de incluir la condición "TRIGESIMO PRIMERA BIS", que adicionó la obligación a cargo de "LA CONCESIONARIA", de presentar fianza para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en dicho Título.
- III. Solicitudes de Ampliación.- Mediante escritos API-DG-091/11 y API-DG-192/11 de 27 de abril y 25 de julio ambas de 2011, respectivamente, "LA CONCESIONARIA" solicitó a "LA SECRETARIA", en correspondencia con la nueva delimitación y determinación del Recinto Portuario de Topolobampo, Sinaloa en trámite ante el Gobierno Federal, la ampliación de la superficie concesionada, contenida en el Anexo Tres del Título de Concesión, para que la superficie total concesionada sea de 15,338,324.463 m² que comprende un área de tierra de 1,168,217.731 m² y una de agua de 14,170,106.732 m², según se detalla en los planos RPTOPO y RPTOPO-02, de agosto de 2010, elaborados por "LA CONCESIONARIA", denominados "MODIFICACION DE LA DELIMITACION DE RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO", y autorizados por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales documentos que se agregan como Anexos Uno y Dos.
- IV. Opinión Técnica.- Mediante oficio 7.3.0.1.-424/2011 de 22 de mayo de 2011, el cual se agrega al presente instrumento como Anexo Tres, la Dirección de Obras Marítimas y Dragado, adscrita a la Dirección General de Puertos, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, emitió dictamen técnico favorable respecto de las solicitudes citadas en el Antecedente III del presente instrumento.
- V. Recinto Portuario.- Mediante Acuerdo conjunto de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 2011, se modificó la delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Topolobampo, Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa.
- VI. Justificación del presente Segundo Addendum.- En atención a lo manifestado por "LA CONCESIONARIA", en el sentido de que la ampliación de la superficie concesionada permitirá que el proyecto de ampliación de la zona sureste del Puerto de Topolobampo, implique el desarrollo de negocios dentro del mismo, lo que deja como resultado, un crecimiento en la economía regional, teniendo que empresas de México como del extranjero inviertan y soliciten para su operaciones, las áreas ubicadas en la citada ampliación, situación que se estima traerá una proyección de inversión de más de 309 (trescientos nueve) millones de pesos, lo que permitirá continuar con el desarrollo del Puerto, "LA SECRETARIA" ha determinado procedente ampliar la superficie concesionada, la cual consta en el Anexo Tres del Título de Concesión.
- VII. Representación y Domicilio.- El C. Eduardo Alfonso de Lara Zarain, es el Director General de "LA CONCESIONARIA", quien cuenta con poder para actos de administración como consta en la Escritura Pública número 12,310 de fecha 7 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 106, con ejercicio dentro del Municipio de Ahome, en el Estado de Sinaloa, e inscrita en el folio número 6625 * 3 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Los Mochis, Sinaloa, y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en acceso parque Industrial Pesquero, 81370, Topolobampo, Sinaloa.
- VIII. Anexos al presente Segundo Addendum.- Forman parte integrante del presente Segundo Addendum al Título de Concesión los siguientes anexos:
 - 1.- Solicitudes de "LA CONCESIONARIA" para la modificación del Título de Concesión de fechas 27 de abril y 25 de julio de 2011.
 - 2.- Planos números RPTOPO y RPTOPO-02, de agosto de 2011 denominados "MODIFICACION DE LA DELIMITACION DEL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO", autorizados por la Dirección General de Puertos de la

Secretaría de Comunicaciones y Transportes y por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

3.- Opinión Técnica contenida en el oficio 7.3.0.1.-424/2011 de fecha 22 de mayo de 2011.

Con vista en los antecedentes citados, "LA SECRETARIA" con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8o., 27 párrafos quinto y sexto y 28 párrafo décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX, XX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o. fracciones I, III, V, XI y XIII y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2o. fracción II, 3o. fracciones I y II, 4o., 6o. fracciones I, II y IV, 42 fracciones VII y VIII, 58 fracción I, 72 al 77, 149 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1o., 2o., 3o., 4o., 11, 14, fracción I, 16 fracciones I, IV, V, XIII y XIV, 20 fracción I, 21, 22, 23, 26 fracción I, 27, 35 al 43, 55, 56, 59, 63, 64 y Séptimo Transitorio de la Ley de Puertos; 2o., 3o. inciso a) y 8o. fracción VII de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 9o., 18 y 39 del Reglamento de la Ley de Puertos y 5o. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de conformidad con la Condición Trigésima Sexta del Título de Concesión, se emite el presente Segundo Addendum del mismo, otorgado a favor de la empresa Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., el día 26 de julio de 1994, conforme a las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Segundo Addendum es ampliar a 15,338,324.463 m², la superficie concesionada mediante el Título de Concesión, superficie que comprende un área de tierra de 1,168,217.731 m² y una de agua de 14,170,106.732 m², conforme a los planos que se relacionan en el Antecedente III del presente instrumento, por lo que, consecuentemente se modifica el Anexo Tres del Título de Concesión.

SEGUNDA.- Subsistencia del Título de Concesión y su Primer Addendum.

Salvo lo señalado en la condición anterior, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el Título de Concesión señalado en el Antecedente I incluyendo las de su correspondiente Primer Addendum, señalado en el antecedente II del presente instrumento.

TERCERA.- Integración de la ampliación al Título de Concesión y obligación de su Publicación.

El presente instrumento forma parte integrante del Título de Concesión referido en el Antecedente I, y deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, a costa de "LA CONCESIONARIA" dentro de un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha del presente Título.

CUARTA.- Registro.

Para efectos del artículo 2o., fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, "LA SECRETARIA" es la dependencia Administradora de los puertos, recintos portuarios, terminales y áreas materia del Título de Concesión y "LA CONCESIONARIA" está obligada a inscribir por su cuenta y a su cargo en el Registro Público de la Propiedad Federal el presente título, así como gestionar ante el Registro Público de la Propiedad local correspondiente, sus inscripciones y las anotaciones marginales, con fundamento en los artículos 42, fracción VII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales, debiendo acreditarlo ante "LA SECRETARIA" en un plazo de 90 (noventa) días naturales a partir de la fecha del presente instrumento.

QUINTO.- Instrumentos otorgados con anterioridad.

Como consecuencia de la ampliación de la superficie de la concesión otorgada a Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., se ratifican todos aquellos derechos derivados de concesiones, permisos y autorizaciones otorgados con anterioridad a la entrada en vigor del presente instrumento, a fin de que continúen surtiendo sus efectos en los mismos términos y condiciones en que hayan sido suscritos, hasta la conclusión de su vigencia.

SEXTA.- Aceptación

La firma del presente instrumento, por parte de "LA CONCESIONARIA", implica la aceptación incondicional de todos sus términos.

El presente título se firma en dos ejemplares autógrafos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los once días del mes de noviembre de dos mil once.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Dionisio Arturo Pérez-Jácome Friscione**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., **Eduardo Alfonso de Lara Zarain**.- Rúbrica.

(R.- 337402)